



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2023 00491 00**  
DEMANDANTE: PROTECCIÓN S.A.  
DEMANDADO: EMPRESAS PUBLICAS DE EL BAGRE E.S.P. EN  
LIQUIDACION

En el presente proceso ejecutivo, previo a decidir sobre librar mandamiento de pago, se observa que en la demanda ejecutiva indican que el Nit de la ejecutada es 800062831; pues bien, dicho NIT corresponde a EMPRESAS PUBLICAS DE EL BAGRE EN LIQUIDACION, y al no contar con el Certificado de existencia y representación legal en donde se informe el nombre del liquidador, se hace necesario en esta oportunidad adoptar una medida de dirección, a propósito de lo reseñado en el art. 48 del CPTYSS en consonancia con los arts. 43 y 44 del CGP, consistente en oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS para que procedan a allegar la Resolución por medio de la cual se liquidó a la EMPRESAS PUBLICAS DE EL BAGRE E.S.P, así mismo para que informen el nombre, teléfono, dirección física y de correo electrónico del liquidador de la sociedad demandada, indicándosele a la Superintendencia que tienen el termino de quince (15) días para dar respuesta so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996. Por secretaria líbrese y envíese el respectivo.

**NOTIFÍQUESE**

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 010 del 25 de enero de  
2024.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS